Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de marzo de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución de ejecución de sentencia en el expediente n.º EC-09-2487-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013084100)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de ejecución de sentencia al interesado, "Parajes Rurales, SL", relativa al expediente EC-09-2487-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de marzo de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Se proceda a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 226, de 26 de febrero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 217/2011.

Segundo. Declarar la nulidad y dejar sin efecto la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2010 por la que se obliga a "Parajes Rurales, SL" al reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe de 7.000,00 euros, más los intereses de demora por no ser ajustada a derecho.

Notifíquese esta resolución al interesado, advirtiéndole que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 27 de marzo de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 156, de 12/08/2011). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PA Resolución de 31/07/2012, DOE n.º 150 de 03/08/2012)), Sergio Velázquez Vioque".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 13 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EP-0047-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de jóvenes titulados. (2013084102)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "Sílice Tecnología y Servicios, SL" relativa al expediente EP-0047-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de junio de 2013:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "Sílice Tecnología y Servicios, SL", con CIF/NIF B06441828 una subvención por importe de 4.000,00 € por la contratación en prácticas de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación en prácticas de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.